



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 023-2022-GRA/CR

Ayacucho, 28 de marzo de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 28 de marzo de 2022; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional sobre la solicitud de reasignación de administración del inmueble a favor del Gobierno Regional de Ayacucho por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del predio de 3 000,02 m², ubicado en el Lote 1 Manzana U del Pueblo Joven de Belén del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" con CUI N° 2277277, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Resolución N° 1054-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de octubre de 2021, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), declaró inadmisibles las solicitudes presentadas por el Gobierno Regional de Ayacucho, argumentando que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través de la Resolución N° 0262-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de marzo de 2016, otorgó la reasignación de respecto del área de 3 000,02 m², ubicado en el Lote 1, Manzana U, Pueblo Joven Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, anotado con CUS N° 92826 a favor del Gobierno Regional de Ayacucho para que ejecute y funcione el proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Belén"; quedando condicionada a que en el plazo de dos (2) años cumpla con ejecutar el citado proyecto, bajo apercibimiento de sanción de extinguirse la reasignación de la administración, siendo notificada el 12 de abril de 2016, con la Notificación N° 0593- 2016/SBN-SG-UTD. De igual forma, mediante el Oficio N° 10768-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de noviembre de 2018, se otorgó la ampliación del plazo para la ejecución del citado proyecto, por dos (2) años adicionales, contabilizados desde la fecha del vencimiento del plazo señalado en la Resolución N° 0262-2016/SBN-DGPE-SDAPE; para que cumpla con la presentación del expediente del proyecto; es decir el plazo venció el 12 de abril de 2020. Por otro lado, señala mediante el Memorando N° 02058-2021/SBN-DGPE-SDS del 23 de julio de 2021, la Subdirección de Supervisión de la SBN adjuntó la solicitud de Ingreso N° 18245- 2021, a través de la cual el Gobierno Regional de Ayacucho remite información sobre el estado situacional del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la capacidad

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2022-GRA/CR

I...

resolutiva del Centro de Salud Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho”; y en virtud de lo señalado, con Oficio N° 611-2021-GRA/GR-GG presentado el 16 de julio de 2021 a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, (Solicitud de Ingreso N° 18245-2021, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, representado por Wilhelm Oré Chipana, remitió información sobre el estado situacional del expediente técnico del proyecto denominado “Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Centro de Salud Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Ayacucho”; para tal efecto adjuntó: 1) Reporte del SEACE - OSCE; 2) Reporte de invierte.pe; y 3) Entre otros; 6. Asimismo, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el Oficio N° 738-2021-GRA/GR-GG presentado el 19 de agosto de 2021, (Solicitud de Ingreso N° 21726-2021, remitió información del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga”, con CUI N° 2277277, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura – GRA; señalando que el 7 de julio del presente año, suscribió el Contrato N° 0094-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF con el Consorcio Prisma, quien se encargará del servicio de consultoría de obra para la formulación del expediente técnico del proyecto, contando de acuerdo al cronograma con un plazo de 90 días para que elabore los tres (3) entregables y culmine el expediente técnico; adjuntando para ello la siguiente documentación: i) Informe N° 480-2021-GRA/GG-GRI-UFEDIPI del 5 de agosto de 2021; ii) Contrato N° 0094-2021-GRA-SEDE CENTRAL; e iii) Entre otros. Por lo que, en virtud a la información antes expuesta, se remitió el Oficio N° 07930-2021/SBNDGPE-SDAPE del 24 de setiembre de 2021, mediante el cual se comunicó al Gobierno Regional de Ayacucho que no ha requerido la ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto; únicamente con los escritos presentados emitió respuesta a los oficios emitidos por la Subdirección de Supervisión de la SBN, por lo cual, si fuese el caso deberá presentar la solicitud pertinente e indicar las gestiones que viene realizando, el estado actual del predio, así como los motivos que imposibilitaron el cumplimiento de la obligación y/o retraso que generó el mismo, adjuntado la documentación pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2011/SBN; otorgándole para ello el plazo de diez (10) días hábiles, más dos (2) días hábiles por el término de la distancia, computados a partir del día siguiente de notificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143° y numeral 1 del artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y del numeral 2 artículo 136° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud. Seguido, precisa que Oficio N° 07930-2021/SBNDGPE-SDAPE del 24 de setiembre de 2021, fue notificado el 30 de setiembre de 2021 a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al cargo de notificación, lo cual acredita que se encuentra bien notificado, por lo que, el plazo para la subsanación de las observaciones contenidas en Oficio N° 07930-2021/SBNDGPE-SDAPE venció el 20 de octubre de 2021. Finalmente, señala en concreto, el Gobierno Regional de Ayacucho no subsanó las observaciones advertidas dentro del plazo otorgado conforme se advierte del reporte del Sistema Integrado Documentario SID; por lo que, corresponde ejecutar el apercibimiento contenido en Oficio N° 07930-2021/SBNDGPE-SDAPE, debiéndose, por tanto, declarar inadmisibles las solicitudes presentadas y disponer el archivo definitivo del presente procedimiento una vez consentida la presente resolución, sin perjuicio de que pueda volver a presentar nuevamente su pretensión, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, por Resolución N° 0003-2022/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 7 de enero de 2022, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho, representada por el Director Regional de Administración, CPC. Alexis Velásquez Cayampi, argumentando que revisado los antecedentes registrales del predio de 3 000,02 m², ubicado

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2022-GRA/CR

I...

en el Lote 1, Manzana U, Pueblo Joven Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, anotado con CUS N° 92826, se advierte que es de titularidad del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, tal como consta inscrito en el Asiento 00002 de la Partida N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho. Asimismo señala, que mediante Resolución N° 0262-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de marzo de 2016, la SBN reasignó la administración del predio a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, por un plazo indeterminado, para que se ejecute y funcione el Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Belén”; dicho acto quedó condicionado a que el GRA en el plazo de dos (2) años cumpla con ejecutar el referido proyecto, bajo sanción de extinguirse el derecho otorgado, conforme consta en el asiento 00004 de la partida N° P11161581 del Registro de Predios de Ayacucho. Respecto al fondo del asunto, se señala que con Oficio N° 880-2021-GRA/GG-ORADM de 09 de noviembre de 2021 (S.I. N° 29194-2021), presentado el 10 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el Director Regional de Administración, CPC. Alexis Velásquez Cayampi, solicitó ampliación del plazo de reasignación de la administración del predio, indicando que el retraso en la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Belén” con CUI N° 2277277, se debió a que no se encontraba incorporado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Ayacucho; sin embargo, fue incorporado al PMI este año para el periodo 2021-2023 y se encuentra en proceso de elaboración del expediente técnico. Asimismo, refiere que se encuentra vigente el Contrato N° 0094-2021-GRA-SEDE-CENTRAL-OAPF de 07 de julio de 2021, suscrito entre con el Consorcio Prisma, quien se encargará de la elaboración del expediente técnico del referido proyecto. Finalmente, advierte que el Gobierno Regional de Ayacucho presentó su solicitud de ampliación de plazo el 10 de noviembre de 2021 (S.I. N° 29194-2021); es decir, fuera del plazo establecido, y un año posterior al levantamiento del Estado de Emergencia Nacional y reanudación de plazos de los procedimientos administrativos; y habiéndose determinado que el pedido de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto, ha sido presentado fuera del plazo establecido, carece de objeto que Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, se pronuncie en relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el noveno considerando de la presente resolución; esto es: a) La solicitud de ampliación de plazo para cumplir con la condición dispuesta en la resolución de reasignación debe realizarse durante la vigencia del plazo otorgado y b) La solicitud debe estar debidamente sustentada siempre que concurren las siguientes condiciones: i) Exponiendo posibles eventos que hayan causado el incumplimiento de la condición y ii) Proponiendo un plazo prudencial para su realización;

Que, por Oficio N° 486-2022-GRA/GR-GG de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, los documentos contenidos en el Oficio N° 206-2022-GRA/GG-ORADM de fecha 15 de marzo de 2022, formulado por la Oficina Regional de Administración, sobre el trámite de la solicitud de reasignación de administración de inmueble a favor del Gobierno Regional de Ayacucho por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del predio de 3 000,02 m2, ubicado en el Lote 1 Manzana U del Pueblo Joven de Belén del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, para ejecutar el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho” con CUI N° 2277277;

Que, por Oficio N° 676-2022-GRA/GG-GRI de fecha 18 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta al Presidente de

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2022-GRA/CR

I...

la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, el estado situacional del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" con CUI N° 2277277, y a su vez informa que de acuerdo al Informe N° 177-2022-GRA/GG-GRI-UFEDIPI, el proyecto en mención tiene programado la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo en el mes de junio de 2022, para lo cual se requiere toda la documentación referida a la reasignación del inmueble a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para dar así continuidad a la siguiente fase del proyecto de inversión;

Que, por Oficio N° 109-2022-GRA/GG-ORADM de fecha 16 de febrero de 2022, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita a la Responsable de la Unidad de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, generar documentos para ser adjuntados a la solicitud de reasignación de administración de inmueble a favor del Gobierno Regional de Ayacucho del predio de 3 000,02 m2, ubicado en el Lote 1 de la Manzana U del Pueblo Joven de Belén del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho; debido a que dicha reasignación feneció sin que la Entidad haya cumplido con presentar los documentos pertinentes para extenderse su plazo; por lo que, mediante Resolución N° 003-2022/SBN-DGPE-SDAPE, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, disponiéndose el archivo definitivo del procedimiento administrativo. Igualmente, señala que ahora, al estar en proceso de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho, urge contar con la resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales donde se apruebe la reasignación de la administración a favor del Gobierno Regional de Ayacucho del inmueble donde se vendrían realizando los trabajos por el consultor;

Que, por Informe N° 119-2022-GRA/GG-GRI-UFEDIPI de fecha 22 de febrero de 2022, el Responsable de la Unidad de Estudios Definitivos de Inversión, Programas e Intervenciones (UFEDIPI) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que el 27 de noviembre de 2020 se extinguió el uso otorgado de la administración del predio a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, y solicita la ampliación de plazo por dos (2) años, a partir de la fecha de aceptación de la petición, y dicho tiempo contempla la aprobación del Expediente Técnico (2022) y la ejecución de la obra (2023), recomendando que el expediente administrativo se remita a la Oficina Regional de Administración de carácter urgente, para que a su vez remita la información solicitada a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal en el plazo menor a cuatro (4) días calendario, para los fines de los trámites según corresponda; señalando que el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" con CUI N° 2277277, fue declarado viable el 19 de diciembre de 2016 y se encontraba registrado en la cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Ayacucho para el período 2022 - 2024, y por ello, no se contaba con recursos para su ejecución en años anteriores a su incorporación en el PMI; motivando que no se podía destinar recursos públicos al proyecto para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura del mismo hasta su programación en la cartera de inversiones;

Que, por Opinión Legal N° 52-2022-GRA/GG-ORAJ de fecha 28 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina aprobar la petición de la reasignación de la titularidad para la administración de inmueble a favor del

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2022-GRA/CR

I...

Gobierno Regional de Ayacucho, del predio de 3 000,02 m², ubicado en el Lote 1 de la Manzana U del Pueblo Joven de Belén del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, plazo que contempla la aprobación del expediente técnico y la culminación de la ejecución de la obra 2023, con tal fin se debe presentar la documentación a la SBN, previo Acuerdo de Consejo Regional; señalando que el Gobierno Regional de Ayacucho solicitó la ejecución física del proyecto con CUI N° 2277277 en el predio antes citado y asignado con CUS N° 92826; y argumentando que el numeral 88.1 del artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, indica que por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público; entre otros;

Que, por Oficio N° 149-2022-GRA/GG-ORADM de fecha 02 de marzo de 2022, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional de reasignación de administración de inmueble a favor del Gobierno Regional de Ayacucho del predio de 3 000,02 m², ubicado en el Lote 1 Manzana U del Pueblo Joven de Belén del distrito de Ayacucho; alegando que mediante Resolución N° 0262-2016/SBN-DGPE-SDAPE se reasigna el citado predio inscrito en la Partida Registral N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, la cual fue ampliada mediante Oficio N° 10768-2018/SBN-DGPE-SDAPE por el plazo de dos (2) años adicionales para que se cumpla con la presentación del expediente del proyecto a ejecutarse en el citado predio; la misma que habría fenecido, sin que la Entidad haya cumplido con presentar los documentos pertinentes para extenderse su plazo; por lo que, mediante Resolución N° 003-2022/SBN-DGPE-SDAPE, declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, disponiéndose el archivo definitivo del procedimiento administrativo, dejándose a salvo el derecho de la Entidad de solicitar nuevamente la reasignación de la administración del inmueble;

Que, para mayor conocimiento del caso, por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1152-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 28 de diciembre de 2018, se recategorizó el Establecimiento del Sector del Nivel I, enmarcados en la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 - Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; entre ellos, el Centro de Salud de Belén a la Categoría de I-3; y es definido como Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa y la UPSS Patología Clínica. En ese entendido, los establecimientos de salud con población asignada (como sería el caso del Centro de Salud de Belén), cuentan como mínimo con dos o más Médicos Cirujanos; asimismo, cuentan con profesionales: de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia; y personal técnico: de Enfermería, de Laboratorio y de Farmacia. Igualmente, en estos establecimientos de salud debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria, a cargo del Equipo Básico de Salud Familiar y Comunitaria constituido por profesionales de Medicina Humana, Enfermería, y Obstetricia; y personal técnico(a) de enfermería con competencias en salud familiar y comunitaria, y realizan preferentemente actividades de atención ambulatoria extra mural;



Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2022-GRA/CR

I...

Que, finalmente, el proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho” con CUI N° 2277277, tiene como objetivo la eficiente acceso de la población a adecuados servicio de salud en el Centro de Salud de Belén, siendo los beneficiarios directos aproximadamente 57,000 personas; y las actividades a ejecutarse son: 1) Construcción de las Unidades Productoras de Servicios de Salud: UPSS Consulta Externa, UPSS Patología Clínica, UPSS Farmacología, Atención de Urgencias y Emergencias, Atención de la Gestante en Período de Parto, Internamiento Puerperio, Ecografía y Radiología, Desinfección y Esterilización; 2) Unidades Productoras de Servicios: UPS Gestión de la Información, UPS Casa de Fuerza, UPS Cadena de Frío, UPS Central de Gases, UPS Almacén, UPS Lavandería, UPS Salud Ambiental, UPS Sala de Uso Múltiples, UPS Casa Materna, UPS Residencia y UPS Cafetín; 3) obras complementarias en el terreno del Centro de Salud de Belén, Sistema constructivo en base a muros estructurales (placas) de concreto armado, muros de albañilería, entrepisos de losas aligeradas unidireccionales, cobertura con planchas de policarbonato y estructuras metálicas; 4) Adquisición de mobiliarios y equipos biomédicos para una adecuada prestación de los servicios de salud de acuerdo al nivel de complejidad; 5) Adquisición de vehículos para el sistema de referencia y contrarreferencia; y 6) Capacitación al personal en la aplicación del Nuevo Modelo de Atención Basado en Familia y Comunidad (MAIS-BFC), Protocolos de Atención Integral de Salud, Gestión de la Calidad, Salud Intercultural y Estrategias Sanitarias en Salud;

Que, el literal c) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, define que los Actos de Disposición, son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público; pudiendo conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público; y la resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral;

Que, el artículo 89° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto al procedimiento y requisitos de la reasignación de predios de dominio público, establece lo siguiente: 89.1) La reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias; 89.2 El impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada; 89.3) La solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100° del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación; 89.4) Para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso; y 89.5) Es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que para solicitar el otorgamiento de actos de

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2022-GRA/CR

I...

administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

- 1) La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda (...);
- 3) Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...);

Que, el literal d) del artículo 5° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.01, define que los Bienes de Dominio Público, son aquellos bienes destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", dispone que la citada Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal"; Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles"; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2022-GRA/CR

I...

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reasignación de administración del inmueble a favor del Gobierno Regional de Ayacucho por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del predio de 3 000,02 m2, ubicado en el Lote 1 Manzana U del Pueblo Joven de Belén del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° P11161581 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" con CUI N° 2277277, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar los trámites administrativos pertinentes con respecto a la solicitud de reasignación del predio descrito en el artículo que antecede por ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en concordancia con la normatividad legal vigente, y respetando los requisitos y plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Belén, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga - Ayacucho" con CUI N° 2277277, en el primer semestre del año en curso 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines administrativos, conforme dispone el artículo 42° de la N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE